

**Resolución de la Presidencia de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la cual se convocan las subvenciones para el ejercicio 2026, destinadas a la financiación de los gastos de equipamiento y los seguros de los voluntarios que pertenecen a las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil y a las asociaciones o entidades colaboradoras en esta materia.**

El artículo 47.1 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias, establece que la Generalitat fomentará la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las labores de protección civil mediante la concesión de subvenciones para las administraciones locales que disponen de agrupación local de voluntarios de protección civil y para las asociaciones o entidades que colaboran en tareas de protección civil.

Mediante el Decreto 11/2017, de 30 de junio, del president de la Generalitat, se aprueban y establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos de equipamiento y los seguros de voluntarios que pertenecen a las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil, asociaciones o entidades colaboradoras en esta materia

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones;

## **RESUELVO**

### **PRIMERO. Objeto**

Convocar, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la financiación de los gastos de equipamiento y seguros reguladas por el Decreto 11/2017, de 30 de junio, del president de la Generalitat.

### **SEGUNDO. Líneas de subvención e importes globales**

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias financiará las subvenciones con cargo a las siguientes líneas presupuestarias prorrogadas para el ejercicio 2026, pertenecientes al Capítulo IV, de la aplicación presupuestaria G0128.107.221B00, del subprograma de Emergencias Protección Civil y Extinción de Incendios: "S0445 Equipamiento para agrupaciones y asociaciones de voluntarios de protección civil" por importe de 496.100,04 €; y "S0233 Seguros de personal voluntario de protección civil", por importe de 116.632,69 €.

### **TERCERO. Condiciones de la concesión de las subvenciones**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 4 del Decreto 11/2017. Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 del mismo Decreto, el único criterio para el otorgamiento de la subvención será el haber presentado la solicitud en plazo y forma.

### **CUARTO. Cuantía de la subvención**

La cuantía máxima de cada subvención que se conceda será de 7.500,00 € para el equipamiento para las agrupaciones y asociaciones de voluntarios de protección civil y de 1.200,00 € para los seguros de personal voluntario de protección civil. En ningún caso, las subvenciones concedidas para cada concepto podrán ser de tal cuantía que supere el coste del material adquirido y del coste del seguro.

### **QUINTO. Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
2. Tal como se establece en el artículo 7.1 del Decreto 11/2017, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) cumplimentando los datos que figuran en la solicitud, que está a disposición de las entidades interesadas en el Portal de la Generalitat, [www.gva.es](http://www.gva.es).
3. Según lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto, la solicitud se presentará firmada por quien ostente la alcaldía-presidencia o presidencia de la asociación o entidad colaboradora.
4. Deberá presentarse la documentación detallada en el artículo 7.2.a) para el equipamiento y en el artículo 7.2.b) para los seguros.
5. Con el fin de facilitar la tramitación, se rellenará una solicitud para cada tipo de subvención que se solicite (equipamiento o seguro).

### **SEXTO. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones sobre las solicitudes de las subvenciones convocadas por la presente resolución será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **SÉPTIMO. Recursos contra la Resolución**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de

las administraciones públicas o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro tipo de recurso o reclamación que mejor convenga.

En Valencia a la fecha de la firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA VALENCIANA DE  
SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS**